



## BASES DE POSTULACIÓN FONDO CONCURSABLE “FONDEPROC RINCONADA 2023”

### I. ANTECEDENTES

La Municipalidad de Rinconada, representada por su Alcalde, Sr. Juan Emigdio Galdames Carmona, a través de la Oficina de Fomento y Desarrollo Productivo, ha definido un Fondo concursable municipal, denominado **Fondo de Desarrollo Productivo Comunal de aquí en adelante: “FONDEPROC Rinconada 2023”**, de apoyo a emprendedores de la comuna, que se encuentren en funcionamiento, con emprendimientos formales o en etapa de formalización, que preferentemente contemplen procesos de manufactura: artesanías, manualidades, alimenticios, y otros.

### II. OBJETIVO DEL FONDO CONCURSABLE

*Fortalecer, apoyar y promover emprendimientos de la comuna de Rinconada, formales o en etapa de formalización, que se encuentren en funcionamiento, que preferentemente contemplen procesos de manufactura u otros.*

Se buscará dar prioridad a los emprendedores/as que desarrollen una actividad económica del sector de manufactura (artesanía, manualidades, alimenticios, y otras) con potencial de desarrollo, donde el aporte del presente proyecto les permita potenciar procesos productivos, minimizar los costos de producción y sobre todo, orientados a la formalización de negocios, marketing e identidad cultural, para así mejorar sus condiciones y calidad de vida.

### III. MONTO DEL FONDO

El monto total a distribuir para los proyectos de este concurso será de \$48.000.000.- (cuarenta y ocho millones de pesos) y se podrá postular a **proyectos de \$600.000.- (Seiscientos mil pesos) para emprendimientos activos**. De tal manera, que esta convocatoria permitirá la selección de **80** emprendedoras y emprendedores, pertenecientes a la comuna de Rinconada y a los tramos comprendidos desde el 40% al 60% del Registro Social de Hogares (RSH), ambos inclusive, de mayor vulnerabilidad y menores ingresos, a los cuales mediante la firma de un pagaré se les hará efectivo el beneficio.

### IV. REQUISITOS DE POSTULACION

Podrán postular emprendedoras/es que cumplan con los siguientes requisitos:

1. Tener una actividad laboral independiente, formal o en proceso de formalización.



2. Contar con un emprendimiento en funcionamiento, el que requieran potenciar o mejorar, preferentemente del sector de manufactura (artesanía, manualidades, alimenticios, y otras) con potencial de desarrollo en el tiempo.
3. Vivir en la comuna de Rinconada, acreditado según Registro Social de Hogares e Inscripción en la Oficina de Fomento y Desarrollo Productivo, vigente.
4. El emprendedor/a no debe tener contrato vigente como funcionario municipal, independiente de la calidad contractual (Planta, Contrata, Honorarios, Código del Trabajo, etc.).
5. Solo puede postular un/a emprendedor/a por grupo familiar, según Registro Social de Hogares (RSH) de acuerdo a los tramos comprendidos desde el 40% al 60% ambos inclusive, de mayor vulnerabilidad y menores ingresos.
6. Cumplir con los plazos y documentación completa, establecidos en las presentes bases.
7. Entregar formulario completo de acuerdo a los datos solicitados y documentación de respaldo definido en las presentes Bases.

**No pueden postular a este Fondo:**

- Autoridades y/o funcionarios de la administración pública, funcionarios municipales, prestadores de servicios a honorarios o alguna persona que se encuentre bajo contrato de algún contratista que presta servicios a la Municipalidad de Rinconada, ni su pareja o cónyuge.
- Beneficiarios del FONDEPROC 2022 e integrantes del mismo grupo familiar.

**V. LINEAS DE FINANCIAMIENTO**

El FONDEPROC Rinconada 2023, podrá ser destinado al menos a una de las líneas de inversión, la que deberá indicarse claramente en el formulario de postulación, de acuerdo con el siguiente detalle:

- 1.- **Activos Fijos:** Compra de maquinaria, equipos, mobiliario o implementos, para el desarrollo del emprendimiento según su giro.
- 2.- **Capital de Trabajo:** Materiales o insumos como mercaderías, materiales de oficina, útiles de aseo, accesorios, entre otros.
- 3.- **Marketing:** Acciones que permitan difundir y mejorar la comercialización del negocio. (Difusión y/o promoción)

**No se puede utilizar el fondo** para pago de deudas, trabajos de reparación o mejoras ya realizadas, hechas con anterioridad a la publicación de las siguientes Bases. Es decir, pago de impuestos, contrataciones, arriendos, pago de gastos fijos, compra de bienes usados, pago de remuneraciones o cotizaciones previsionales, u otros de similar naturaleza.